Round Table on Responsible Soy Association

Nombre del documento	Requisitos de certificación RTRS grupal y multi-sitio para ECs_V1.1_ESP
Referencia del documento	RTRS_A&C_G&MSC_STD_V1.1_ESP
Fecha	20 de diciembre de 2010
Elaborado por	Miembros de la RTRS, Secretariado de la RTRS y Proforest

Round Table on Responsible Soy Association

Certificación Grupal y Multi-sitio: Requisitos para Entes de Certificación

Introducción

Los requisitos incluidos en este documento se aplican a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer:

a) certificación de grupos productores de soja y/o;

b) certificación de empresas productoras de soja multi-sitio

es decir, verificar que los grupos o las empresas con múltiples sitios cumplan con el Estándar RTRS de Certificación Grupal, que es un estándar diseñado para utilizarse como complemento del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable V.1, y del Estándar RTRS para la Cadena de Custodia (solamente requisitos para productores).

Los requisitos de este documento se deben cumplir además de los requisitos del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Producción de Soja Responsable y para Certificación de la Cadena de Custodia.

Aquellos entes de certificación que deseen ofrecer certificación grupal o certificación multi-sitio para producción de soja RTRS también deben ser reconocidos por la RTRS y acreditados por un ente de acreditación aprobado por la RTRS.

Aquellos entes de certificación que deseen ofrecer certificación grupal o multi-sitio con certificación adicional de la CdeC para grupos deben estar reconocidos por la RTRS y acreditados por un ente de acreditación aprobado por la RTRS con respecto a los requisitos del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Certificación de la Cadena de Custodia

Modificaciones con respecto a la versión anterior de este documento

Mayo 2011: Cambio en 2.2.1 y Cuadro 3.

Definiciones

Ver definiciones en el Estándar RTRS Grupal y Multi-sitio.

En todo este documento, a menos que se especifique lo contrario, el término 'Gerente del Grupo' se refiere tanto a la organización o persona responsable de un esquema de certificación grupal como a una empresa que administra una certificación multi-sitio.

En todo este documento, a menos que se especifique lo contrario, el término 'miembro/sitio del grupo' se refiere a 'un miembro de un esquema grupal' o sitio que forma parte de un esquema multi-sitio.

1. Proceso de Solicitud y Aprobación para ECs

1.1. Requisitos Generales de Acreditación

1.2. Aquellos entes de certificación que deseen ofrecer certificación Grupal o Multi-sitio deben ser reconocidos por la RTRS y acreditados por un ente de acreditación aprobado por la RTRS para llevar a cabo la Certificación RTRS de Producción de Soja Responsable y, además, deben solicitar la inclusión de la certificación Grupal y Multi-sitio en el alcance de su reconocimiento y acreditación.

1.3. Los entes de certificación pueden solicitar la inclusión de la certificación Grupal y Multi-sitio dentro del alcance de su reconocimiento y acreditación para la Certificación de Producción de Soja Responsable, o pueden solicitarla como una ampliación adicional del alcance en una fecha posterior.

1.4. Los entes de certificación deben presentar a la RTRS y al Ente de Acreditación sus procedimientos de certificación grupal y multi-sitio para su reconocimiento y acreditación.

2. Requisitos Operativos

2.1. Requisitos Operativos Generales

2.1.1. Todos los requisitos operativos incluidos en la Sección A1 'Requisitos Operativos' del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para producción de soja responsable también se aplican a la certificación grupal y multi-sitio.

2.2. Unidades de Certificación

2.2.1. Certificación Grupal: El titular del certificado grupal debe ser una organización, una empresa o una persona que administra la certificación, con entidad legal y que abarca todas las operaciones agrícolas que participan del grupo.

2.2.2. Certificación multi-sitio: El titular del certificado multi-sitio debe ser una entidad legal individual (aquí se refiere al 'gerente del grupo'), y abarca todos los sitios incluidos en el alcance de su certificado multi-sitio.

Nota: remitirse al Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para las reglas sobre certificación parcial.

2.2.3. En cuanto a la certificación de establecimientos agrícolas individuales, la unidad de certificación debe incluir el establecimiento agrícola de cada miembro/sitio del grupo. Esto incluye los campos donde se cultiva soja, pero también las áreas donde no se cultiva soja, las áreas no cultivadas, la infraestructura, las instalaciones y otras áreas que forman parte del establecimiento.

3. Requisitos de evaluación

3.1. Requisitos generales de evaluación

3.1.1. Todos los requisitos de evaluación incluidos en la Sección A 2 'Requisitos de Evaluación' del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para producción de soja responsable también se aplican a la certificación grupal y multi-sitio.

3.1.2. Las evaluaciones de vigilancia se deben llevar a cabo anualmente.

3.2. Evaluaciones del gerente del grupo

3.2.1. Todas las evaluaciones para certificación y las evaluaciones de vigilancia anuales siempre deben incluir una visita al gerente del grupo y la evaluación de los procedimientos del gerente del grupo como así también de su sistema de control interno.

3.2.2. El EC debe evaluar los procedimientos y el Sistema de Control Interno del gerente del grupo para verificar su cumplimiento del Estándar de Certificación Grupal y Multi-sitio.

3.3. Visitas de evaluación a miembros / sitios del grupo

3.3.1. Todas las evaluaciones para certificación y las evaluaciones de vigilancia anuales también deben incluir visitas de evaluación a una muestra de miembros / sitios del grupo.

3.3.2. Durante las visitas de evaluación a miembros / sitios del grupo, los ECs deben:

a) evaluar el cumplimiento por parte del miembro / sitio del grupo de los aspectos relevantes del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable y del Estándar RTRS para Cadena de Custodia;

b) reunir información para determinar el cumplimiento por parte del gerente del grupo de los requisitos del Estándar RTRS de Certificación Grupal y Multi-sitio, especialmente el funcionamiento efectivo del sistema de control interno del Gerente del Grupo incluidos el programa de auditoría interna y los mecanismos de control de la cadena de custodia;

c) el EC debe revisar explícitamente la evaluación de riesgos de cada establecimiento agrícola que realiza el gerente del grupo a fin de determinar el adecuado funcionamiento de su sistema de evaluación de riesgos.

3.4. Muestreo de miembros o sitios del grupo

3.4.1. El EC debe determinar un tamaño de muestra adecuado para las visitas de evaluación a miembros/sitios del grupo sobre la base de:

a) La evaluación de riesgos del Gerente del Grupo (ver estándar RTRS Grupal y Multi-sitio);

b) La propia evaluación de riesgos del ente de certificación, sobre la base de las características del grupo y de sus miembros/sitios (ver Cuadro 1).

3.4.2. Aquellos grupos que poseen riegos observados más altos necesitan un mayor tamaño de muestra que aquellos grupos con riesgos más bajos.

Cuadro 1: Factores de Riesgo para determinar el tamaño de muestra para las visitas de los ECs:

Factores de riesgo para Visitas de Evaluación Principal:

Factores de bajo riesgo: pueden incluir el hecho de que el grupo esté ubicado en una zona donde no existen conflictos conocidos sobre el uso de la tierra, con poca o nula expansión de soja, bajos niveles de despeje de vegetación nativa en la región, experiencia por parte del gerente del grupo en la administración de esquemas o sistemas similares, alta calidad de procedimientos documentados del SCI enviados al EC antes de las visitas a los sitios.

Factores de alto riesgo: pueden incluir la existencia de conflictos conocidos sobre el uso de la tierra, área de expansión para soja, altos niveles de deforestación o despeje de vegetación nativa para agricultura en la región, falta de experiencia de la gerencia del grupo, baja calidad de los procedimientos del SCI recibidos por el EC.

Los ECs deben agregar sus propias variables de evaluación de riesgos a esta lista y suministrar recomendaciones a sus auditores para determinar los riesgos.

Factores de riesgo para visitas de vigilancia y re-evaluaciones

Los factores que pueden conducir a una clasificación de 'bajo riesgo', además de los mencionados anteriormente, incluyen:

a) ningún miembro o pocos miembros agregados desde la evaluación anterior del EC.

b) Ninguna expansión de tierra con cultivo de soja desde la evaluación anterior del EC.

c) Muy pocas faltas de cumplimiento encontradas en la evaluación anterior.

3.4.3. El tamaño de muestra mínimo permitido para evaluaciones principales y re-evaluaciones es la raíz cuadrada de la cantidad de miembros o sitios del grupo (es decir, calculado según la fórmula $\sqrt{y}$, donde y = cantidad de miembros o sitios del grupo).

3.4.4. Para aquellos grupos ubicados por el EC en una categoría que no sea de muy bajo riesgo, se debe utilizar un tamaño de muestra mayor. Los tamaños de muestra mínimos para evaluaciones principales y re-evaluaciones se deben calcular mediante la fórmula ($\sqrt{y}$) x 1.2 para mediano riesgo, y $\sqrt{y}$ x 1.5 para riesgo mayor (Ver Cuadro 2 para obtener ejemplos).

Cuadro 2: Muestreo de Grupos por Entes de Certificación: Ejemplo de tamaños de muestra mínimos aceptables para miembros / sitios del grupo en una evaluación principal para certificación y una re-certificación

Cantidad de miembros del grupo = y	Bajo riesgo Mínimo = √y	Mediano riesgo mínimo = (√y) x (1.2)	Mayor riesgo mínimo = (√y) x (1.5)
6	3	3	4
14	4	5	6
25	5	6	8
39	7	8	10
56	8	9	12
75	9	11	13
100	10	12	15
500	23	27	34
800	29	34	43

3.4.5. Para las evaluaciones de vigilancia, los cálculos del tamaño de muestra mínimo se pueden ajustar de la siguiente manera:

a) Mínimo permitido (Bajo riesgo) = 0.8√y

b) Mínimo para Mediano riesgo = (0.8√y) x (1.2)

c) Mínimo para Alto riesgo = (0.8√y) x (1.5)

3.4.6. El ente de certificación debe seleccionar miembros/sitios del grupo para ser evaluados con el fin de alcanzar el tamaño de muestra calculado requerido utilizando un elemento del muestreo aleatorio estratificado (ver Cuadro 3).

Cuadro 3. Muestreo Aleatorio Estratificado

El muestreo aleatorio estratificado es una de las maneras más sencillas de asegurar la representatividad y la aleatoriedad en la selección de los miembros del grupo a incluir en la muestra.

Una vez que el EC ha identificado la muestra según el riesgo, cuando las condiciones de los sitios sean heterogéneas (respecto de personal, análisis de riesgo del Gerente de Grupo, sitios nuevos, entre otros), se pueden hacer estratificaciones adicionales dentro de la muestra para lograr una mayor representatividad.

Para ello, según los criterios anteriormente mencionados u otros, se categorizan los miembros del grupo en 'series' (estratos) y luego, se eligen al azar los miembros de cada serie (estrato) para que el EC los visite.

Una forma de hacerlo es otorgar un número a todos los miembros de cada estrato y utilizar un 'generador de números aleatorios' para decidir a cuáles visitar. Si no, se pueden anotar todos los nombres de los establecimientos agrícolas de cada estrato, ponerlos en una bolsa y sacarlos al azar.

La aleatoriedad es importante - asegura que el ente de certificación no esté excesivamente influenciado por las sugerencias del gerente del grupo, o por la facilidad del acceso de vehículos, etc.

3.4.7. El EC debe identificar , cuando aplique (ver Cuadro 3), los estratos adecuados sobre la base de la información suministrada por el gerente del grupo o los miembros del grupo y la evaluación de riesgos del Gerente del Grupo. Las categorías adecuadas a utilizar para la estratificación pueden incluir:

a) Las categorías de riesgo utilizadas por el gerente del grupo (por ej., bajo, mediano, alto, u otra clasificación)

b) Regiones geográficas

c) Personal dentro de la Gerencia del Grupo responsable del apoyo y/o las auditorías iniciales

3.4.8. El ente de certificación debe incluir en los estratos un elemento aleatorio en el proceso de selección (Ver Cuadro 3).

3.4.9. Además, el EC debe incluir en la evaluación a todos los miembros del grupo que tengan alguna Solicitud de Acciones Correctivas pendiente de la evaluación del EC anterior.

3.4.10. Para las evaluaciones de vigilancia anuales, el EC debe asegurar que se visite una muestra de los miembros nuevos que se hayan incorporado al grupo luego de la evaluación anterior.

3.4.11. El EC también debe tener en cuenta las inquietudes, quejas, registros poco comunes o poco claros de las partes interesadas sobre miembros del grupo que posea el Gerente del Grupo, u otros factores, al momento de determinar los sitios para visitar.

3.4.12. El ente de certificación no debe elegir miembros/sitios del grupo para visitar sobre la base de la conveniencia de la logística o restricciones de tiempo.

3.5. No conformidades

3.5.1. La emisión de no conformidades y de Solicitudes de Acciones Correctivas (SAC) deberá realizarse según los requisitos del estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Producción de Soja Responsable (Módulo A).

3.5.2. El EC también debe definir explícitamente la metodología mediante la cual determina las no conformidades de una evaluación grupal tanto para evaluaciones principales como para evaluaciones de vigilancia. La especificación de las no conformidades debe distinguir entre 'no conformidades del grupo' y 'no conformidades de miembros (sitios)', donde:

3.5.3. ***Las no conformidades del grupo*** pueden derivar en solicitudes de acciones correctivas (SAC), la suspensión o retiro del certificado grupal, y pueden ser causadas por:

a) La imposibilidad de cumplir con las responsabilidades de un gerente del grupo, tales como la administración, el programa de auditorías, el mantenimiento de registros, etc.

b) La imposibilidad del gerente del grupo de asegurar que los miembros del grupo cumplan con una SAC emitida por el EC.

c) La imposibilidad suficiente en cantidad, alcance y/o consecuencias de cumplir con la/s responsabilidad/es de un miembro del grupo para demostrar que el sistema de auditoría interna o el control de calidad del gerente del grupo ha dejado de funcionar.

Nota: tanto la cantidad como la gravedad de las no conformidades de los miembros pueden conducir a no conformidades del grupo: muchas no conformidades menores, o unas pocas no conformidades mayores pueden implicar una ruptura del sistema grupal para el control de calidad y esto se puede considerar razón suficiente para retirar un certificado grupal.

3.5.3.1 La identificación por parte del EC de una falla sistémica del Sistema de Control Interno debe originar la emisión de una Solicitud de Acciones Correctivas **Mayor** y la suspensión del certificado grupal, incluidos todos los miembros del grupo dentro del alcance del certificado hasta que el gerente del grupo demuestre que dicha Solicitud ha sido abordada adecuadamente.

3.5.4. ***Las no conformidades de los miembros (sitios)*** pueden derivar en solicitudes de acciones correctivas, la suspensión o expulsión de un miembro/sitio del grupo , y pueden ser causadas por:

a) La falla de un principio, criterio o indicador RTRS a nivel de un miembro/sitio del grupo.

3.5.4.1 Una no conformidad **mayor** identificada por el EC como perteneciente a un miembro/sitio del grupo y no sintomática de una falla más amplia del sistema debe originar la emisión de una Solicitud de Acciones Correctivas mayor. (Ver Módulo A del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Producción de Soja Responsable)

3.5.5. Si el EC suspende a un miembro del grupo debido a una resolución no satisfactoria de una no conformidad mayor en el tiempo dado, ninguno de sus productos de soja puede ser vendido como certificado por la RTRS durante el período de su suspensión. El EC debe asegurar que el gerente del grupo registre la cantidad de soja afectada por esta suspensión y ajustar el volumen total de soja producido por el grupo como corresponde.

3.5.6. El EC no debe emitir un certificado de cumplimiento o re-emitir un certificado hasta que todas las no conformidades mayores hayan sido eliminadas a satisfacción del ente de certificación.

3.5.7. En cuanto a los requisitos RTRS para Acreditación y Certificación, las no conformidades mayores que aparezcan durante una evaluación de vigilancia deben ser eliminadas a satisfacción del EC dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la SAC. La imposibilidad de hacerlo originará la suspensión del certificado.

3.6. Emisión de certificados

3.6.1. La asignación de los números de certificados para todos los certificados grupales RTRS deben seguir el sistema descripto en la sección VI del Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para la Certificación de Producción de Soja (3.5).

3.7. Elaboración de informes

3.7.1. Además de la plantilla para elaboración de in formes (el Estándar RTRS de Acreditación y Certificación, Anexo 4), los entes de certificación deben registrar y comunicar la siguiente información:

a) Cantidad de miembros/sitios del grupo y dimensiones de las propiedades de cada uno de ellos

b) Nombres de cada miembro/sitio del grupo

Nota: en el caso de Grupos, debe ser el nombre del establecimiento agrícola/propiedad y el nombre del propietario o gerente responsable.

En el caso de sitios, debe incluir el nombre del establecimiento agrícola y/o el número de referencia.